Carmen de Patagones, Abril de 2022

**VISTO**

Las Ordenanzas que regulan el tránsito pesado en el Partido de Patagones, la Ordenanza Nº1811, y;

**CONSIDERANDO**

Que, ante el incremento del tránsito vehicular en ejido urbano en las distintas localidades del Partido de Patagones, resulto necesario legislar para ordenar el tránsito vehicular de carga semipesado y pesado, que genera ciertos inconvenientes a la hora de circular dentro del casco urbano.

Que, a tales efectos se estableció el ingreso y circulación de los mismos por determinadas arterias, tanto en la Ciudad de Carmen de Patagones, como en Stroeder, Villalonga, San Blas y Juan A. Pradere.

Que, referido a la localidad de Bahía San Blas la Ordenanza Nº 1811 establece en su primer artículo la prohibición del tránsito pesado sobre el Puente de Bahía San Blas, siendo el peso máximo hasta 15 toneladas hasta que Vialidad de la Provincia de Buenos Aires realice el estudio o diagnostico que especifique el estado actual de la estructura del Puente de Bahía San Blas y garantice que carga máxima puede circular por el mismo.

Que, desconocemos sobre la ejecución del estudio de pre-factibilidad del puente por parte de Vialidad Provincial, y si bien se realizo su refacción, actualmente se observa el peligro de que el puente colapse ante la posibilidad de que una de sus columnas de apoyo ceda.

Que de igual modo, resulta necesario la colocación de cartelería en los caminos rurales y vecinales que prohíba el tránsito pesado en días de lluvia a raíz de la peligrosidad de circular sobre una calzada poco firme.

Que, referido a lo predicho se establece en el artículo 224 del CODIGO CONTRAVENCIONAL respecto al tránsito de vehículo pesado los días de lluvia: el propietario o conductor que circulare con vehículos pesados Camiones, carros, acoplados, etc, por caminos vecinales de tierra mejorados, sin haber transcurrido 72 horas después de las lluvias, o el plazo que sea necesario para un normal transito sin deteriorar dichos caminos luego de lluvias copiosas, o cualquier otro meteoro, será sancionado con multa de 100 a 5000 litros de gas-oil.

Que, actualmente se observa una falta de cumplimiento a lo establecido circulando vehículos de gran porte, ya sea por un desconocimiento de la norma de parte del transportista y/o o por falta de control de la autoridad competente.

Que, la situación descripta genera un desmejoramiento del camino generando las condiciones para que los vehículos de menor porte que deban circular por dicho camino estar propensos a algún tipo de accidente y/o rotura de los mismos.

Que, a efectos de revertir dicha situación consideramos se debe realizar la colocación de Carteleria indicando la prohibición de circulación de vehículos de transporte semipesado y pesado en cada camino vecinal del Partido de Patagones.

Que, existen antecedentes en el Honorable Concejo Deliberante manifestando esta situación a través de la presentación de distintos proyectos.

**POR TODO ELLO EL INTER BLOQUE FRENTE RENOVADOR – Bloque PJ FRENTE DE TODOS, ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**RESOLUCION:**

**ARTICULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento a la Ordenanza Municipal Nº 1811/14 que prohíbe el transito pesado sobre el Puente de Bahía San Blas, siendo el peso máximo hasta 15 toneladas.---------------------------

**ARTICULO 2°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, la colocación en cada camino vecinal del Partido de Patagones de Carteleria indicando la prohibición de circulación de vehículos de transporte semipesado y pesado.-----------------

**ARTICULO 3°:** De forma.-------------------------------------